

## EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

### A V I S A:

#### A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el número **2018-00341**, instaurada por **JOSÉ JOAQUÍN CARMONA PATIÑO** en contra del **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.** con miras a lograr la protección de los derechos colectivos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, al derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes y a los derechos de los consumidores y usuarios, consagrados en el artículo 4º literal d), j), l), m), y n) de la Ley 472 de 1998 (fl. 34), los cuales estima están siendo vulnerados, debido a un problemática que se viene presentando en el sector que comprende la carrera 12 con calles 8 y 9 de Santa Rosa de Cabal, que ha causado un daño en las viviendas y pone en riesgo la integridad física de las personas.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

1. *Admitir la demanda.*
2. *Notificar personalmente este auto al señor alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal*
3. *Notificar personalmente este auto al señor gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal - EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.*
4. *Notificar personalmente este auto a la señora agente del Ministerio Público asignada a este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.*
5. *En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el aviso correspondiente se publicará por el portal web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/>).*
6. *La parte accionada dispone de un término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas, si a bien lo tiene.*
7. *Infórmese a la demandada que la decisión será proferida dentro de los treinta (20) días siguientes al vencimiento de traslado (artículo 22 Ley 472/98), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 33 de la referida ley. NOTIFÍQUESE, CRISTINA ISABEL SÁNCHEZ BRITO, Juez*

**DIANA MARCELA CELEDÓN ALARCÓN**  
Secretaria